



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2025-MDS/ALC

Salas, 07 de julio 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

VISTO: El Informe N° 037-2025-MDS/DEMUNA, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la responsable de la DEMUNA-SALAS; el Informe N° 0938-2025-MDS/ECOC/GPP, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDS/C, de fecha 27 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Salas, con el objetivo de cumplir con sus funciones, integrando dentro de su estructura, la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) con la finalidad de apoyar a la persona con Discapacidad, encargado de promover, planificar, atender, absolver situaciones que ponen en riesgo la integridad física y psicológica de la familia;

Que, la Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Centro de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes", con la finalidad de contar con servicios de atención integral para los adolescentes, en los que se aborde su salud física, psicosocial, sexual y reproductiva de acuerdo con el ámbito familiar y comunitario respectivos, así como también fortalecer las competencias del personal de salud que atiende a este grupo poblacional;

Que, de acuerdo con las normas legales antes citadas, se tiene como finalidad la implementación de un centro de desarrollo juvenil con fines de proporcionar un espacio dedicado y especializado que promueva el crecimiento integral de los adolescentes, asimismo este centro de desarrollo, empodera a los adolescentes para que se conviertan en individuos autónomos, responsables y comprometidos con su comunidad, capaces de enfrentar los desafíos del presente y futuro con confianza y determinación. Con este Plan de Trabajo se busca llegar a los adolescentes y lugares donde aún falta la debida integración y participación de estos, asimismo, estaría participando la Municipalidad Distrital de Salas, por lo que estarían llevando la atención más formal a las diferentes zonas donde se necesita la intervención de la DEMUNA;

Que, el Informe N° 037-2025-MDS/DEMUNA, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la responsable de la DEMUNA-SALAS, hace de conocimiento que es miembro del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Salas, participante del PREMIO NACIONAL DEL SELLO MUNICIPAL, designada como responsable del Producto 8 "Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que contribuyen al desarrollo integral de adolescentes", por tal motivo elaboró el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS 2025, de acuerdo a los lineamientos señalados en la "Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores del Premio Nacional SELLO MUNICIPAL", con la finalidad de ser aprobado mediante Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

Que, mediante Informe N° 0938-2025-MDS/ECOC/GPP, de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal, con la finalidad de viabilizar la ejecución de la mencionada actividad, la cual se detalla en el presente informe; Por lo que a consideración de este despacho la aprobación de este resulta procedente, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente en ese sentido;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**, para el año 2025, cuyo objetivo es promover el crecimiento integral y positivo de los adolescentes, proporcionándoles las herramientas, habilidades y oportunidades necesarias para que puedan alcanzar su máximo potencial en diversas áreas de sus vidas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), cumplir con el objetivo del Plan de Trabajo materia de aprobación, debiendo regirse a las actividades expuestas en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competen para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ-MATTA
ALCALDE